

RES. 3221/2024

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

(E. E. Nº 2024-17-1-0003285, Ents. N°s. 3022/2024 y 3028/2024)

VISTO: los estados financieros de la Fundación Banco República correspondientes al ejercicio finalizado al 31/12/2022;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 02/08/2024 a efectos de su visación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159 del TOCAF, por remisión del artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2022, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

 que dichos estados financieros no se remitieron al Poder Ejecutivo;

4) que no se presentaron ante la Auditoria Interna de la Nación los mencionados estados financieros con dictamen de auditoría externa;

 5) que no han publicado los estados financieros en la página web de la Auditoría Interna de la Nación;

 6) que en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a

1



la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados, con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que, como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y los registros contables;

2) que no se dio cumplimiento al literal b) del artículo 159 del TOCAF, al presentarse los estados financieros fuera del plazo de 90 días de finalizado el ejercicio (Resultando 1);

3) que no se dio cumplimiento al inciso 1° del artículo 177 del TOCAF (Resultando 3);

4) que no se dio cumplimiento al inciso 2° del artículo 177 del TOCAF (Resultando 4);

5) que no se dio cumplimiento al artículo 190 de la Ley N° 19.438 (Resultando 5);

6) que conforme a lo expresado en el Resultando 6), este Tribunal no ha practicado la auditoría de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

ATENTO: a lo dispuesto por los artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los estados financieros al 31/12/2022 de la Fundación Banco República;
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2) a 5);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la Ley Nº 19.438 de 14/10/2016 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos

2



con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo"; y

4) Comunicar la presente Resolución a la Fundación Banco República, al Banco de la República Oriental del Uruguay, a la Auditoría Interna de la Nación y al Ministerio de Economía y Finanzas.

LM

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner Secretaria General